

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 15 de octubre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, de la anterior solicitud de medida cautelar presentada por la doctora BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LILIANA JEANNETH BRAVO RHENALS C.C 50.851.999
APODERADO: BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ C.C. No. 26.173.752
DEMANDADO: ANA ELISA BERROCAL COGOLLO C.C. No. 25.845.064
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2014-00157-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, que tenga la demandada ANA ELISA BERROCAL COGOLLO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.845.064, en el Banco Agrario de Colombia, (Email; attnclie@bancoagrario.gov.co)

Ofíciase a las entidades bancarias mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiéndole sobre los límites de inembargabilidad que deben tenerse en cuenta

Limítase el valor del embargo hasta por la suma de \$ 35.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Jueza

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a26cc401a47065d491e30bf2efefcd7b64baa270a5cb20c062cfae1b32d92aaf
Documento firmado electrónicamente en 15-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>